

Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

621

SUSCRIPCION DEL CUARTO PROTOCOLO
ADICIONAL AL ACUERDO DE ALCANCE
PARCIAL CONCERTADO CON LA REPUBLICA DE GUATEMALA (TRATADO DE MONTEVIDEO 1980, ARTICULO 25)

ALADI/CR/di 116.18
REPRESENTACION DE MEXICO
7 de abril de 1989

Montevideo, 31 de marzo de 1989.

No. 142/89

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario General para hacer de su conocimiento y por su intermedio de los demás países miembros de la Asociación, que el Gobierno de mi país y el Gobierno de la República de Guatemala han firmado con fecha 2 de febrero del año en curso, el Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de alcance parcial suscrito entre ambos Gobiernos el 4 de setiembre de 1984 al amparo del artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980, cuyo instrumento original se anexa a la presente nota.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Secretario General las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración. (Fdo. :) Licenciado Andrés Falcón Mateos, Representante Alterno, Encargado de Negocios a.i.

Al Señor Secretario General
de la ALADI,
Contador Norberto Bertaina
Presente

ROBERTO VICENTE CARPIO NICOLLE
VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

POR CUANTO:

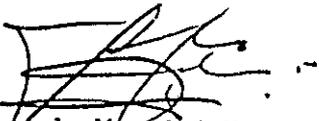
Se ha acordado suscribir el Cuarto Protocolo Modificador del Acuerdo de Alcance Parcial firmado entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos,

POR TANTO:

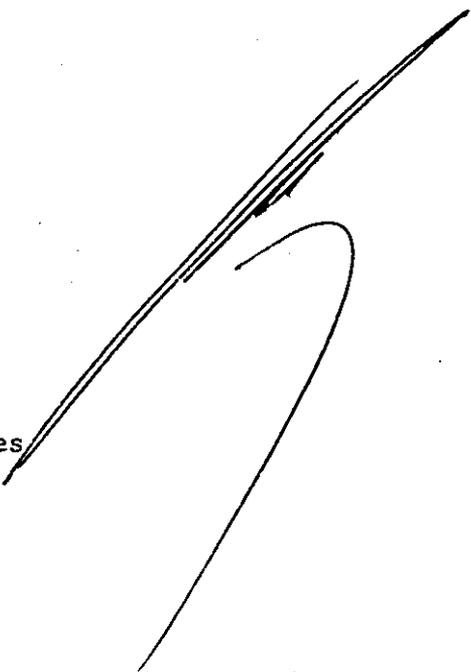
Confiero AMPLIOS Y PLENOS PODERES al Licenciado Arnoldo Castillo Barajas, Director General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, para que en nombre y representación del Gobierno de Guatemala, firme el mencionado Protocolo.

Dado en el Palacio Nacional, firmado de mi mano, autorizado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, en la ciudad de Guatemala, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho



Julio Armando Martini Herrera



//

CUARTO PROTOCOLO, ADICIONAL DEL ACUERDO DE ALCANCE
PARCIAL SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y LA REPUBLICA DE GUATEMALA, DE ACUERDO CON LO
ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Guatemala, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma,

ACUERDAN:

Artículo primero.- Incorporar al Anexo I del Acuerdo de alcance parcial suscrita entre ambos países, los productos que se registran en el único anexo de este Protocolo, para los que México otorga preferencias arancelarias en favor de Guatemala.

Artículo segundo.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha de su suscripción.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el Cuarto Protocolo Adicional en la ciudad de México a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los Estados
Unidos Mexicanos:

MIGUEL ANGEL TORO HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE
NEGOCIACIONES COMERCIALES
INTERNACIONALES

Por el Gobierno de la República
de Guatemala:

ARNOLDO CASTILLO BARAJAS
DIRECTOR GENERAL DE
COMERCIO EXTERIOR

ANEXO

PREFERENCIAS QUE OTORGA MEXICO PARA NUEVOS PRODUCTOS

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	REGIMEN LEGAL	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIA PORCENTUAL PARA GUATEMALA	OBSERVACIONES
4001.21.01	Látex de caucho natural en hojas ahumadas	LI	10	90	
4001.22.01	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	LI	10	90	
4001.29.01	Los demás látex de caucho natural	LI	10	90	